Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral

MODIFICACIÓN NRO 01 CONTRATO No. CD-11-2026

CONTRATO	CD-11-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI
NIT	901.956.792-6
CONTRATISTA	DISEÑO, FABRICACIÓN Y MONTAJES - D&F MONTAJES S.A.S
NIT	901.225.649-4
REPRESENTANTE LEGAL	YOLMIN YULEITI MONTES SANCHEZ
CEDULA	43.279.181
OBJETO	INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA CASA GREGORIO GUTIERREZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L. ($246.899.281)
PLAZO	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA
FECHA DE INICIO	12 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	11 DE JULIO DE 2026
MODIFICACIÓN ACTUAL	**AMPLIACIÓN Nº1:** Realizar ampliación por un término de cincuenta y un (51) días, contados a partir del 12 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, al contrato **CD-11-2026,** con la finalidad de continuar ejecutando la obra. Por lo anterior, se debe **modificar la cláusula séptima: Plazo del contrato**, el cual se ajusta a ciento once (111) días.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSE GERARDO CORREA OSORIO** identificado con la cédula de Ciudadanía No.71.775.609, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI** identificada con NIT 901-956-792-6, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto 045 del 25 de marzo de 2025, Acta de posesión Nro. 010 del 25 de marzo de 2025, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 009 de 2024, de una parte y quien en adelante se denominará **EDURI**, y de otra parte **YOLMIN YULEITI MONTES SANCHEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No 43.279.181, obrando como representante legal de **DISEÑO, FABRICACIÓN Y MONTAJES - D&F MONTAJES S.A.S** identificada con N.I.T: 901.225.649-4 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente modificación bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines esenciales del Estado,

la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines.

2. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso lo siguiente respecto de la modificación del contrato estatal:

2.1.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."2

En el mismo sentido, en la ***sentencia C-949 de 2001****3, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.4*

3. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI celebró el Contrato de Obra No. CD-11-2026 con DISEÑO, FABRICACIÓN Y MONTAJES – D&F MONTAJES S.A.S., cuyo objeto consiste en la "INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA CASA GREGORIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA".

4. Que el referido contrato se suscribió en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CONTI-011-2025 celebrado entre el Municipio de Sonsón y EDURI.

5. Que el Contrato No. CD-11-2026 fue pactado por un plazo inicial de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. Que durante la ejecución del contrato, como resultado de las labores de desmontaje parcial de la cubierta y de la inspección detallada de la estructura existente, se identificaron condiciones técnicas sobrevinientes que no pudieron ser advertidas durante la etapa de formulación del proyecto, relacionadas con el estado de elementos estructurales que soportan la cubierta y que inciden directamente en la estabilidad de la edificación.

7. Que como consecuencia de dichos hallazgos se determinó la necesidad de ejecutar actividades adicionales orientadas al reforzamiento y estabilización estructural del inmueble, indispensables

para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la continuidad de la intervención.

8. Que el contratista presentó la correspondiente solicitud de aprobación de la Obra Extra y de la Adición No. 01 al contrato, acompañada de los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU), cantidades de obra y demás soportes técnicos.

9. Que la Supervisión del Municipio de Sonsón y la Dirección Técnica de Infraestructura de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI realizaron la evaluación técnica de la solicitud presentada, emitiendo concepto favorable respecto de la necesidad y procedencia de las obras adicionales propuestas.

10. Que, con fundamento en dicho concepto técnico, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI adelantó ante el Municipio de Sonsón el trámite administrativo para la obtención de los recursos y la formalización de la correspondiente adición al Contrato de Obra No. CD-011-2026, procedimiento que actualmente se encuentra en curso.

11. Que la continuidad de las actividades correspondientes a la intervención de la cubierta en los sectores pendientes depende técnicamente de la ejecución previa de las obras adicionales aprobadas, por cuanto estas constituyen el soporte estructural requerido para garantizar la estabilidad, seguridad y adecuado comportamiento de los elementos que serán intervenidos.

12. Que, en consecuencia, mientras culmina el trámite administrativo de la Adición No. 01 y se perfecciona la incorporación de los recursos necesarios para la ejecución de las obras adicionales aprobadas, no es técnicamente viable continuar con las actividades previstas sobre la zona restante de la cubierta, sin comprometer las condiciones de estabilidad y seguridad de la estructura existente.

13. Que el plazo contractual inicialmente pactado resulta insuficiente para mantener vigente el contrato durante el tiempo requerido para la culminación del trámite administrativo de la adición y la posterior ejecución de las actividades adicionales aprobadas, por lo que se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, garantizando la continuidad de la intervención y el cumplimiento integral del objeto contractual.

14. Que la ampliación del plazo no obedece a causas imputables al contratista, sino a circunstancias técnicas sobrevinientes debidamente verificadas durante la ejecución de la obra y aprobadas por la Supervisión del Municipio y por la Dirección Técnica de Infraestructura de la EDURI, cuya atención requiere la culminación del procedimiento administrativo de adición actualmente adelantado por el Municipio de Sonsón.

15. Que las partes consideran procedente modificar la Cláusula del PLAZO CONTRACTUAL del Contrato de Obra No. CD-011-2026, en lo relacionado con el plazo de ejecución, con el fin de garantizar la continuidad de la obra, la adecuada atención de las condiciones técnicas identificadas y el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que la presente modificación implique alteración del objeto, de las obligaciones esenciales del contrato o reconocimiento de valores adicionales distintos a los que, en su oportunidad, sean objeto del correspondiente trámite de adición.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Realizar la **AMPLIACIÓN N.º 1** del plazo contractual por un término de cincuenta y un (51) días, contados a partir del 12 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive.

En virtud de lo anterior, se solicita modificar la **CLÁUSULA SEPTIMA** del contrato, relacionada con el plazo del contrato, la cual quedará establecida en: **CIENTO ONCE (111) DÍAS.**

SEGUNDO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá modificar las garantías del Contrato N° CD-11-2026, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

TERCERO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Contrato CD-11-2026.

CUARTO: PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

QUINTO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Justificación técnica, jurídica y financiera de la modificación. b) Solicitud de ampliación presentada por la supervisión. c) Carta de aceptación de la modificación emitida por el contratista. d(Demás documentos que soportan la presente actuación contractual.

EL CONTRATANTE,	**EL CONTRATISTA,**
JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO	**YOLMIN YULEITI MONTES SANCHEZ**
Representante Legal	Representante Legal
EDURI	D&F MONTAJES S.A.S